



SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación del artículo 31.1 del Reglamento de convocatoria, evaluación y actas (Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 12 de abril de 2011 y modificado en sesión de 28 de octubre de 2011, artículo 33.3)**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

(documento firmado electrónicamente)

VºBº
EL RECTOR

Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.



Por la experiencia acumulada hasta ahora con los procesos de renovación de la acreditación de los títulos oficiales realizados por ANECA, desde los vicerrectorados de Planificación de Enseñanzas y de Estudiantes, Calidad e Igualdad consideramos necesario la ampliación del tiempo de custodia de la documentación relativa a las pruebas de evaluación. El reglamento actual contempla un periodo de custodia de los materiales y pruebas empleados que va desde el año hasta el año y medio, dependiendo de la convocatoria de evaluación. Consideramos que debemos homogeneizar y ampliar ese periodo para poder afrontar, de ahora en adelante, con mayor flexibilidad las posibles peticiones de evidencias por parte de los paneles de evaluación de ANECA. Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la modificación técnica del artículo 31.1 del Reglamento, quedando así su redacción:

Redacción actual 31.1:

“Todo procedimiento de evaluación de cuya realización quede constancia física deberá conservarse bajo custodia hasta la finalización del curso siguiente.”

Propuesta de modificación 31.1.:

“Todo procedimiento de evaluación de cuya realización quede constancia física deberá conservarse bajo custodia *durante dos años.*”